

## **JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA**

Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de la LOE contemplado en su disposición adicional primera (hasta el 31 de agosto de 2011).

### **REQUISITOS:**

A) **Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores** a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29, apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

B) Tener cumplidos **60 años de edad**.

C) Tener acreditados **15 años de servicio efectivos al Estado**.

Los requisitos de edad y período de carencia exigidos en las letras b) y c) deberán haberse cumplido el **31 de agosto del año en que se solicite la jubilación**.

Los/as docentes que se acojan a esta jubilación voluntaria anticipada se les sumará el número de años que les falten para llegara los 65 de edad, a efectos de clases pasivas.

**SOLICITUDES:** Desde el mes de enero hasta el 2 de marzo de 2010.

**GRATIFICACIÓN LOE:** Aquellos Profesores que **tengan acreditados 28 o más años de servicio activo** percibirán una gratificación extraordinaria, cuya cuantía será negociada anualmente, en el mes de enero, por la Consejería y las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 2 de julio de 2008.

Esta gratificación se percibirá, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad en activo –mes de agosto-. Su cuantía depende directamente de la edad de jubilación, los años de servicio, y el Cuerpo al que se pertenece.

**TRAMITACIÓN:** La **instancia** facilitada las delegaciones, serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Director General de Gestión de Recursos Humanos, acompañándola de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigencia.